



**DECRETO N° 0286**

**NEUQUÉN, 27 MAR 2018**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 707-M-18, originado en la nota s/n° de la Secretaría de Cultura y Turismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma remite proyecto de contrato de actuación a suscribir con el señor ESTEBAN MARTÍN ANTONIO GARAY, D.N.I. N° 25.839.700, representante de los grupos musicales "LOS MUSIS DE PROFICA" y "LA BANDA AMBULANTE", para llevar a cabo dos shows musicales en la Fiesta de la Confluencia Edición 2018, implementada por Ordenanza N° 11947, que se desarrolló los días 10, 11 y 12 de febrero del corriente año en el Paseo de la Costa de nuestra ciudad;

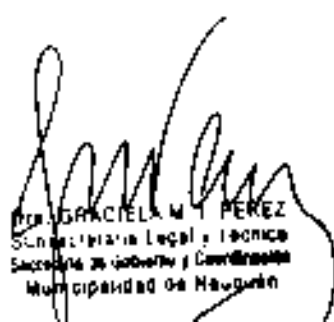
Que la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera-, por Pase N° 257/18, informa que se ha registrado la Transacción Preventiva N° 2146 - AA 87022, a los efectos de realizar la contratación con el nombrado;

Que tomó intervención el señor Secretario de Economía y Hacienda;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 114/18- manifiesta no tener objeciones que formular, desde el punto de vista técnico-legal, al proyecto de contrato de maras;

Que obra en el expediente Contrato de Actuación suscripto en fecha 10 de febrero de 2018 entre la Municipalidad de Neuquén y el señor ESTEBAN MARTÍN ANTONIO GARAY, D.N.I. N° 25.839.700, representante de los grupos musicales "LOS MUSIS DE PROFICA" y "LA BANDA AMBULANTE", para llevar a cabo dos shows musicales, en el predio denominado Paseo de la Costa, sito en la Isla 132 de la ciudad de Neuquén, en el marco de la Fiesta de la Confluencia Edición 2018, los días 10 y 12 de febrero del corriente año, conforme surge de la documentación que se adjunta, percibiendo la suma total de \$ 20.000.-, en concepto de pago por actuación;

Que la Secretaría de Cultura y Turismo remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma

  
Dña. GRACIELA M. PÉREZ  
Secretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

legal respectiva;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Contrato de Actuación suscrito en fecha 10 de \_\_\_\_\_ febrero de 2018 entre este Municipio y el señor **ESTEBAN MARTÍN ANTONIO GARAY, D.N.I. Nº 25.839.700**, representante de los grupos musicales "LOS MUSIS DE PROFICA" y "LA BANDA AMBULANTE", para llevar a cabo dos shows musicales, los días 10 y 12 de febrero del corriente año en el Paseo de la Costa de nuestra ciudad, en el marco de la Fiesta de la Confluencia Edición 2018, implementada por Ordenanza Nº 11947; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 2º) AUTORIZAR** a la Dirección de Tesorería -Subsecretaría de Hacienda- previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar, en concepto de pago por actuación, la suma total de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-)**, mediante cheque a nombre de **ESTEBAN MARTÍN ANTONIO GARAY, C.U.I.T. Nº 20-25839700-3**, con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de \_\_\_\_\_ Gobierno y Coordinación; de Obras Públicas a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda; y de Cultura y Turismo.-

**Artículo 4º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la \_\_\_\_\_ Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-  
NM.-



Dra. DANIELA S. BERINI  
Especialista Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
CASTEJÓN  
ROS.-

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición Nº 2179  
Fecha 20.1.04.17018

**CONTRATO DE ACTUACIÓN N° 0286/18**

Entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en calle Avenida Argentina y Presidente Julio A. Roca (CUIT N° 30-63925168-3 I.V.A. Exento) representada en este acto por el Secretario de Cultura y Turismo, Lic. ANDRES ROS D.N.I. N°25.516.788, designado por Decreto N° 1191/15, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y el Señor ESTEBAN MARTIN ANTONIO GARAY D.N.I. N° 25.839.700 que viene a representar en este acto a los grupos musicales "LOS MUSIS DE PROFICA" y "LA BANDA AMBULANTE" con domicilio legal en Juan B. Justo N°648 B°Area Centro Oeste de la ciudad de Neuquén, en adelante denominados "EL ARTISTA" por la otra parte y en conjunto denominadas "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente contrato de actuación, sujeto a las cláusulas que se anuncian a continuación:

**PRIMERA:** "LA MUNICIPALIDAD" contrata a "EL ARTISTA" para la realización de dos show musicales en el escenario infantil de cuarenta (40) minutos cada uno, a realizarse en las instalaciones del "Paseo de la Costa", con domicilio en la Isla 132, de la ciudad de Neuquén, provincia del Neuquén, en el marco de la Fiesta de la Confluencia Sexta Edición, el día 10 de febrero de 2018 "LA BANDA AMBULANTE" y el día 12 de febrero de 2018 "LOS MUSIS DE PROFICA" en horario a confirmar. "LA MUNICIPALIDAD" establecerá la hora para el comienzo y no admitirá tolerancia.

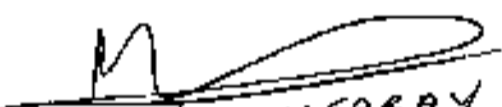
**SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" se hará cargo de las necesidades técnicas que "EL ARTISTA" requiera para la realización del presente show, debiendo éste proveerse de los instrumentos musicales o elementos necesarios a esos fines. "LA MUNICIPALIDAD" proveerá sonido y equipos de iluminación profesionales.

**TERCERA:** La publicidad que "LA MUNICIPALIDAD" estime realizar, podrá efectuarse sin previa autorización de "EL ARTISTA". Los gastos que demande dicha publicidad quedan a cargo exclusivo de "LA MUNICIPALIDAD".

**CUARTA:** "EL ARTISTA" tendrá prohibido hacer publicidad sobre el escenario.

**QUINTA:** "LA MUNICIPALIDAD" no será responsable en ningún caso por los daños que pudiese sufrir el "EL ARTISTA" y/o sus dependientes y/o sus instrumentos, equipos de sonido y otros elementos de trabajo, durante el show que ofrezca en el horario y fecha convenida.

**SEXTA:** Asimismo "LA MUNICIPALIDAD" no será responsable de todo reclamo civil, laboral, penal y/o administrativo, por cualquier hecho, acción u omisión cometida por "EL ARTISTA" y/o sus dependientes.

  
 ESTEBAN M. GARAY  
 25.839.700

  
 Lic. ANDRÉS ROS  
 Secretario de Cultura y Turismo  
 Municipalidad de Neuquén



**NQN**

Secretaría de Cultura y Turismo

Municipalidad de Neuquén

**SÉPTIMA:** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato cuando cualquiera de las cláusulas del mismo no sean cumplidas, no debiendo abonar suma alguna a "EL ARTISTA".

**OCTAVA:** "LA MUNICIPALIDAD" abonará a "EL ARTISTA", la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) en concepto de pago por actuación. El plazo para abonar la suma mencionada será a partir de los 7 (siete) días hábiles a contar desde la constatación del efectivo cumplimiento del contrato, mediante certificación suscripta por el funcionario designado a tal efecto, a contra entrega de la factura correspondiente por parte de "EL ARTISTA".

El importe deberá hacerse efectivo mediante cheque a nombre de ESTEBAN MARTIN ANTONIO GARAY D.N.I. Nº 25.839.700.

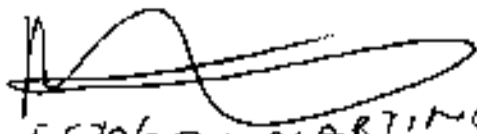
La factura será emitida por ESTEBAN MARTÍN GARAY Servicios Culturales, Monotributista, CUIT: 20-25839700-3 con domicilio legal en Juan B. Justo N°648, de la ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén.

En virtud de la relación contractual existente, queda a exclusiva obligación de "EL ARTISTA" el pago de las sumas que correspondieran al Impuesto Provincial de Sellos; quedando "LA MUNICIPALIDAD" totalmente desobligada del pago en lo que este concepto hace. Se exceptúa a "EL ARTISTA" de lo dispuesto en los Artículos 23º y 24º del decreto 0425/14.

**NOVENA:** "LAS PARTES" acuerdan que se podrá suspender la actuación y fijar nueva fecha, únicamente por lluvias intensas, por inundación, incendio del lugar de la actuación u alguno cercano que haga imposible la realización de la actuación y/o cualquier causa derivada de condiciones climáticas que impidan la normal actuación de "EL ARTISTA", así como también que el impedimento en la actuación obedeciera a causas de conmoción interior, guerra, actos de terrorismo o cualquier entidad similar, con características para impedir el desarrollo del espectáculo comprometido por "EL ARTISTA". En caso que la actuación se suspenda por los casos mencionados en el párrafo anterior, "LAS PARTES" acordarán dentro de los ciento sesenta (160) días posteriores a la fecha fijada para la presentación, una nueva fecha de realización, conforme a las condiciones de contratación.

**DECIMA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, constituyendo domicilio en los denunciados ut supra.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Neuquén, a los 10 días del mes de Febrero del año 2018.

  
ESTEBAN MARTIN GARAY  
25839700 -

  
Lic. ANDRÉS ROS  
Secretaría de Cultura y Turismo  
Municipalidad de Neuquén